consejo para la Transparencia

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE RENGO**

**RESOLUCIÓN N°** 455

SANTIAGO, 21 AGO 2015

**VISTO**

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO**

**1)** Que, en sesión ordinaria N° 495, celebrada el 17 de enero de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación dispuso la instrucción de un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Rengo para establecer si su conducta en la etapa de tramitación de la solicitud de información de 19 de agosto de 2013 presentada por doña Gloria Arenas Besnier, como en la tramitación del posterior amparo C1583-13 presentado por ésta ante este Consejo en contra del aludido municipio, constituyó una denegación infundada al derecho de acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 20.285.

**2)** Que, mediante Oficio Nº 950, de 04 de marzo de 2014, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.

**3)** Que, la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins propuso a este Consejo sancionar a don Carlos Soto González, Alcalde, por no haber dado respuesta dentro del plazo legal a la solicitud de información formulada el 19 de agosto de 2013 por doña Gloria Arenas Besnier, relativa al concurso para proveer el cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar de Rengo en el cual participó, consistente en las actas generales del proceso y las referidas a la entrevista que le fuera realizada, con indicación de los puntajes de evaluación que obtuvo ella misma y el resto de los participantes, en relación a factores sobre experiencia y capacitación. La conducta reprochada transgredió los artículos 4°, 11° letras f) y h), 14 y 16 de la Ley Nº 20.285, en relación con los artículos 15, 17, 21, 31 y 32 del decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**4)** Que, mediante Resolución Exenta Nº 216, de 14 de noviembre de 2014, el Sr. Contralor Regional de Libertador General Bernardo O´Higgins aprobó el sumario administrativo y propuso a esta Corporación aplicar al referido Alcalde una sanción de un 20% de su remuneración mensual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 20.285.

**5)** Que, mediante Resolución Exenta Nº 2.384, de 24 de abril de 2015, la Sra. Contralora General de la República (s) resolvió rechazar el recurso jerárquico interpuesto por don Carlos Soto González, Alcalde, en contra de la Resolución señalada en el numeral anterior. Ello, fundado principalmente en que los referidos argumentos ya fueron expuestos en sus descargos, como también al presentar observaciones a la Vista Fiscal, siendo debidamente considerados en las etapas procesales correspondientes.

consejo para la Transparencia

6) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 636, de 31 de julio de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó la referida propuesta de sanción, así como los antecedentes recibidos y, acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Acoger la propuesta de la Contraloría General de la República y aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual a don Carlos Soto González, Alcalde, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 45 de la Ley N° 20.285; y,

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre y don José Luis Santa María Zañartu. Se hace presente que el Consejero don Jorge Jaraquemada Roblero no asistió a la sesión.

**RESUELVO**

Aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual a don Carlos Soto González, Alcalde, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 45 de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

**RAÚL FERRADA CARRASCO**
**Director General**
**Consejo para la Transparencia**

**AST/SVM/GCO**
**DISTRIBUCIÓN:**
1. Sra. Contralora General de la República (s) (copia informativa).
2. Sr. Alcalde de la M. de Rengo.
3. USS.